Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 25 de abril de 2022, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Sistema cortafuegos redundante de seguridad perimetral contra accesos no deseados y gestión de amenazas» (Expte. 2022/294/B5103).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras se propuso la contratación del «Sistema cortafuegos redundante de seguridad perimetral contra accesos no deseados y gestión de amenazas», con un presupuesto de licitación de 18.099,18 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses, desde el 31 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 627.000 del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA).

Tercero.- El Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras ha justificado la necesidad de la contratación señalando que obedece a la necesidad de renovar el sistema de seguridad perimetral que está actualmente en producción (Sonicwall NSA 3600 en HA activo/pasivo). El 2 de marzo de 2023 dicho modelo dejará de ser producido por el fabricante quedando a partir de entonces con un soporte limitado que no es suficiente para los requisitos de la JGPA. Adicionalmente, este sistema de seguridad perimetral actualmente en producción necesitaría, para continuar en servicio, de una renovación de licencias y servicios de seguridad a partir de diciembre de 2022 ya que finalizan los que actualmente están contratados y en funcionamiento. Se ha de señalar también que dentro del proceso de modernización del CPD de la JGPA ya iniciado, el sistema actual no cumple con los requisitos de rendimiento exigidos al sistema de seguridad perimetral necesario para la nueva plataforma que se pondrá en marcha como resultado de aquel. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se estima necesario adquirir un nuevo sistema de cortafuegos y sistema de control perimetral que sustituya al que actualmente está en funcionamiento, mejorando las capacidades y renovando la plataforma de seguridad para el tráfico de red corporativo.

Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación explicando que se tramita como contrato menor, pues el presupuesto máximo de licitación no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2022 el Letrado Mayor autoriza realizar la contratación propuesta, no contemplada en el Plan anual de contratación de la Junta General correspondiente al ejercicio 2022.

Marcelino Marcos Líndez (1 de 1)
Presidente
Fecha firma:25/04/2022 11:06:44
HASH:952512758 80AA8E625C1EFC61B5C61162E6CAF98

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - .Resolución
Código para validación :BCODK-QWH2T-UUPVR
Verificación :https://verificador.jgpa.es/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que "En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior".

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Sistema cortafuegos redundante de seguridad perimetral contra accesos no deseados y gestión de amenazas**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 25 de abril de 2022
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez

Marcelino Marcos Líndez (1 de 1)
Presidente
Fecha firma:25/04/2022 11:06:44
HASH:952512758 0AA8E625C1EFC61B5C61162E6CAF98

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - .Resolución
Código para validación :BCODK-QWH2T-UUPVR
Verificación :https://verificador.jgpa.es/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.